

diligencia de notificación de las resoluciones arriba mencionadas al apelado-demandado don Rafael Puertas Montes.

En Málaga, a doce de enero de dos mil seis.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 408/2004. (PD. 244/2006).

NIG: 2906742C20040007630.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 408/2004. Negociado: AM.
Sobre: Declaración de Dominio.
De: Don Antonio Bernal Izquierdo.
Procuradora: Sra. Ana de los Ríos Santiago.
Letrada: Sra. Damián González, Inmaculada.
Contra: Edificaciones Laso, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 408/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Antonio Bernal Izquierdo contra Edificaciones Laso, S.A., sobre Declaración de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 103

En Málaga a veintiuno de abril de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, ha visto los presente autos de Proced. Ordinario (N) 408/04, seguidos a instancia de don Antonio Bernal Izquierdo, representada por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Ana de los Ríos Santiago, contra Edificaciones Laso, S.A., sobre declaración de dominio.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña Ana de los Ríos Santiago en nombre y representación de don Antonio Bernal Izquierdo procede condenar al demandado Edificaciones Laso, S.A., a:

Declarar el dominio a favor de don Antonio Bernal Izquierdo, casado con doña Josefa Díaz Sedano para su sociedad legal de gananciales, con NIF núm. 31363521 y 40459648, respectivamente sobre el Local número 1, de planta baja del edificio señalado con el núm. 3, de la calle Pedro Ximén de esta capital, correspondiente a la finca registral número 28106 del Registro de la Propiedad núm. 9, de Málaga, sin expresa condena en costas.

Firme que sea la presente resolución expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 9, de Málaga, a fin de que proceda a la inscripción a favor de la parte actora de la finca anteriormente descrita, con la cancelación de las inscripciones contradictorias, sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edificaciones Laso, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1245/2004. (PD. 255/2006).

NIG: 2906742C20040024336.
Procedimiento: Desahucio 1245/2004. Negociado: ST.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia 10 de Málaga.
Juicio: Desahucio 1245/2004.
Parte demandante: Josefa Gloria Reyes Díez.
Parte demandada: Magia Blanquiazul.
Sobre: Desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y Fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 1245/04, siendo parte demandante doña Josefa Gloria Reyes Díez representada por la Procuradora doña Carmen Chaparro Roji y asistida por el Letrado don Alfredo Aguirre de Mena, y parte demandada Magia Blanquiazul, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Chaparro Roji Duarte en nombre y representación de doña Josefa Gloria Reyes Díez contra Magia Blanquiazul:

1. Debo declarar y declaro resuelto en contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 9 de marzo de dos mil cuatro, sobre el local de negocio sito en Nave ubicada en Polígono industrial Marifincas, calle Walter Scott, número 7.
2. Debo condenar y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y expedita disposición de la actora el citado local, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.
3. Debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora el importe de 13.200 euros (trece mil doscientos euros) en concepto de rentas adeudadas.
4. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de

septiembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Málaga, a treinta de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1130/2003. (PD. 261/2006).

NIG: 1402100C20030009314.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1130/2003. Negociado: P. Sobre: Reparación de defectos constructivos.

De: Com. de Prop. Araucaria C/ Fco. Azorín Izquierdo 2. Procuradora: Sra. María Luisa Espinosa de los Monteros López. Letrado: Sr. Alberto Espejo Suárez, Rafael.

Contra: Promociones Ruiz, S.A., Ramcruz, S.L., José Luis de Lope López de Rego y César Alfonso Hermoso Santa-Cruz. Procurador: Sr. David Madrid Freire, Remedios Gavilán Gisbert y Jesús Luque Jiménez.

Letrada: Sra. Carmen Campos Rufián, Francisco Flores Arias y Juan Antonio Montero de Espinosa Spínola.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario núm. 1130/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Córdoba a instancia de Com. de Prop. Araucaria C/ Fco. Azorín Izquierdo, 2, contra Promociones Ruiz, S.A., Ramcruz, S.L., José Luis de Lope López de Rego y César Alfonso Hermoso Santa-Cruz sobre reparación de defectos constructivos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 265/2005

En Córdoba, a treinta de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1130/2003, seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Araucaria", sito en calle Francisco Azorín Izquierdo, núm. 2, y calle Huerta del Recuero, núm. 2, en Córdoba, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Espinosa de los Monteros López y asistida del Letrado don Rafael Alberto Espejo Suárez, contra la entidad Promociones Ruiz, S.A. (PRUYSA), representada por el Procurador de los Tribunales don David Madrid Fraire y asistida de la Letrada doña Carmen Campos Rufián, contra la entidad mercantil Ramcruz, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, contra don José Luis de Lope y López de Rego, representado por la Procuradora doña Remedios Gavilán Gisbert y asistido del Letrado don Francisco Flores Arias, contra don César Alfonso Hermoso Santa-Cruz, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Luque Fernández y asistido del Letrado don Jesús Montero de Espinosa Spínola, y

FALLO. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Espinosa de los

Monteros López, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Araucaria", sito en la calle Francisco Azorín Izquierdo, núm. 2, y calle Huerta del Recuero, núm. 2, de Córdoba, contra Promociones Ruiz, S.A. (PRUYSA), la entidad Ramcruz, S.L., don José Luis de Lope y López de Rego y contra don César Alfonso Hermoso Santa-Cruz, debo declarar y declaro la existencia de las patologías reflejadas en el fundamento jurídico cuarto, condenando a los referidos demandados, en el modo en que se concreta, a realizar a su costa las obras necesarias para reparar dichas deficiencias, absolviéndoles de los demás pedimentos de la demanda formulados en su contra. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento acerca de las costas causadas. Llévase testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramcruz, S.L., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a trece de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 20/2005. (PD. 257/2006).

NIG: 2909441C20052000009.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 20/2005. Negociado: C.

Sobre: Declarativa de dominio.

De: Don Esteban González González.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José Antonio.

Contra: Spalvin, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 20/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga a instancia de Esteban González González contra Spalvin, S.A. sobre declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 12 de diciembre de 2005.

Vistos por don Oscar Rey Muñoz los autos correspondientes al Juicio Ordinario 20/2005, por acción declarativa de dominio, seguidos a instancia del Procurador José Antonio Aranda, en nombre y representación de Esteban González González, asistido por el Letrado Juan Benítez Peláez, contra Spalvin, S.A., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por el Procurador José Antonio Aranda Alarcón en nombre de Esteban González González contra Spalvin, S.A., condenando al actor al abono de las costas que se hubieren causado.

Notifíquese a las partes, comunicándoles que contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde que sea